

3924-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinticinco minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos de las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón GUATUSO de la provincia de ALAJUELA.

Mediante resolución n.º 2842-DRPP-2021 de las diecisiete horas con diez minutos del veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que, la estructura del cantón de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba completa.

Posteriormente, en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, fue recibida en la cuenta de correo electrónico institucional del Departamento de Registro de Partidos Políticos, la parte dispositiva del recurso de amparo electoral interpuesto por Dreiden Jesús Salas Ramírez, cédula de identidad n.º 1-1571-0586; Yadira de la Trinidad Ramírez Quesada, cédula de identidad n.º 2-0451-0178 y; Marco Aurelio Salas Picado, cédula de identidad n.º 2-0441-0404, contra el partido Acción Ciudadana (PAC) debido a la negativa u oposición de la cual fueron objeto ante la imposibilidad de poder ingresar en la sesión en la plataforma “Zoom” de la asamblea cantonal de Guatuso celebrada el día once de julio del año dos mil veintiuno, sin poder votar los acuerdos ni proponer candidaturas para los cargos internos que ahí se eligieron, de lo cual, el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 4385-E1-2021 de las 09:30 horas del tres de septiembre del año en curso dispuso: *“Se declara con lugar el recurso de amparo electoral. En consecuencia, se anula la asamblea cantonal de Guatuso celebrada por el partido Acción Ciudadana el 11 de julio de 2021. Se dimensionan los efectos de esta sentencia en el sentido de que el partido Acción Ciudadana podrá, salvo que otros motivos legales lo impidan, celebrar la asamblea provincial de Alajuela para avanzar en su proceso democrático de renovación de estructuras y en esa asamblea provincial podrán participar los delegados que resultaron electos por el cantón Guatuso en la asamblea cantonal efectuada el 11 de julio de 2021; sin embargo, en un plazo no mayor a **dos meses**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, esa agrupación deberá celebrar una nueva asamblea cantonal donde se designen nuevamente todos los puestos escogidos en la asamblea que aquí se anula. (...)”.* (Lo subrayado es propio)

En atención a la resolución sobredicha, el Partido Acción Ciudadana celebró el día trece de noviembre del año en curso, una nueva asamblea en el cantón Guatuso, de la provincia

Alajuela, la cual, contó con el quórum de ley designándose en ese acto a: Denison Eduardo Dávila Ocampo, cédula de identidad n. ° 207900167, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Julissa Fonseca Jiménez, cédula de identidad n. ° 602650408, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Moisés Antonio Salas Brenes, cédula de identidad n. ° 501910551, como tesorero propietario; Jacqueline Ocampo González, cédula de identidad n. ° 205430391, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Willy Matamoros Benavides, cedula de identidad n. ° 108400089, como secretario suplente y delegado territorial propietario y; Ana Maritza Gutiérrez Elizondo, cedula de identidad n. ° 501890493, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, todos del Comité Ejecutivo cantonal, así como, la señora Mary Yinnette Salas Gutiérrez, cédula de identidad n. ° 503380371, como fiscal propietaria, este último nombramiento realizado en ausencia.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, del partido ACCIÓN CIUDADANA, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN GUATUSO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	207900167	DENISON EDUARDO DÁVILA OCAMPO
SECRETARIO PROPIETARIO	602650408	JULISSA FONSECA JIMÉNEZ
TESORERO PROPIETARIO	501910551	MOISÉS ANTONIO SALAS BRENES
PRESIDENTE SUPLENTE	205430391	JACQUELINE OCAMPO GONZÁLEZ
SECRETARIO SUPLENTE	108400089	WILLY MATAMOROS BENAVIDES
TESORERO SUPLENTE	501890493	ANA MARTIZA GUTIÉRREZ ELIZONDO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	207900167	DENISON EDUARDO DÁVILA OCAMPO
TERRITORIAL PROPIETARIO	602650408	JULISSA FONSECA JIMÉNEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	108400089	WILLY MATAMOROS BENAVIDES
TERRITORIAL PROPIETARIO	501890493	ANA MARTIZA GUTIÉRREZ ELIZONDO
TERRITORIAL PROPIETARIO	205430391	JACQUELINE OCAMPO GONZÁLEZ

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de MARY YINNETTE SALAS GUTIÉRREZ, cédula de identidad n. ° 503380371, como fiscal propietaria, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al

respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto referido, firmada por la interesada, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietaria.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/rav

C.: Exp. n.º 030–2001, Partido Acción Ciudadana

Ref. No.: 21862, 21277–2021